



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 8 de Noviembre de 2021

NÚM. 98

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR HERNÁNDEZ MORA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 VEINTICINCO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN

CARLOS TORRES PIÑA, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que mediante escrito de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, presentado ante la Jefatura de la Oficina del Gobernador, el Ciudadano Licenciado Salvador Hernández Mora, Notario Público Número 25 veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, solicitó se le conceda licencia por el término de un año, por las razones que señala en el mismo, ya que debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, a la Ciudadana Licenciada María de los Ángeles Guzmán Murillo, como Notaria Pública Sustituta Número 25 Veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán.

Visto lo anteriormente expuesto en el considerando que antecede, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Ciudadano Licenciado Salvador Hernández Mora, Notario Público Número 25 Veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de un año,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

periodo que comprenderá del 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno al 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se designa a la Ciudadana Licenciada María de los Ángeles Guzmán Murillo, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notaria Pública Sustituta Número 25 veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley en cita.

TERCERO. La Notaria Pública Sustituta de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el párrafo tercero del artículo 3º de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

CUARTO. Con la finalidad de que no se vean afectados los intereses de las personas que tienen asuntos en trámite en ese oficio público, se autoriza al citado profesionista designado para que los concluya y continúe con el ejercicio de dicha función, quien deberá de conformidad con el artículo 45 de la Ley del Notariado, recibir la Notaría Pública mediante riguroso inventario, además de las cantidades que por concepto del pago de impuestos se encontraren en poder del notario titular para su trámite respectivo, para lo cual se levantará acta

por triplicado, mediante la cual se haga constar el cumplimiento de tal disposición, designándose para tal efecto como Interventor de la Secretaría de Gobierno a la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial, quien deberá recoger el sello y levantar el inventario correspondiente, y en cumplimiento a lo dispuesto por el diverso 45 de la norma en cita, contará con la asistencia de un Agente del Ministerio Público que se sirva designar el Fiscal General de Justicia en el Estado.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 08 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)